

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 1813.

CÓRTEZ.

Dia 15 de diciembre.—Pasaron á las comisiones respectivas seis proposiciones que hizo el señor Alonso y Lopez, reducida la primera á que se escitase á los pueblos para que en igualdad de circunstancias prefiriesen sienpre los casados en todas las elecciones populares; la segunda á que se escitase el celo de la regencia para que del mismo modo los prefiriese en los empleos; la tercera á que no se exigiese requisito de nobleza á las mugeres que hubiesen de casarse con militares y funcionarios públicos, de qualquiera clase ó graduacion que fuesen; la quarta á que se igualase la circunstancia dotal entre las mugeres nobles y plebeyas que casasen con militares; la quinta á que se revocase la orden de 18 mayo de 1779, relativa á que toda muger que se casase con militar de mas de 60 años pierda el goze de la viudedad; y la sesta, á que se declarase que las hermanas, hijas ó sobrinas huérfanas que pudiesen haber quedado de los tres héroes de la patria, cuyos nonbres adornan el salon de córtes, pudiesen casarse con todo militar de qualquier grado que fuese, sin que estuviese comprendido en la pérdida del goze de viudedad que pudiese pertenecerles por la muerte de sus maridos, aunque estos se hubiesen casado con ellas teniendo mas de 60 años de edad.

Se aprobó el dictámen de la comision de constitucion; la qual, en vista de las reclamaciones que hacia D. Ma-

nuel de la Cuesta, vecino de Badajoz, contra el marques del Palacio, por haberle mandado prender y conducir á la cárcel maniatado, contraviniendo á lo resuelto por la audiencia territorial; opinaba que se pasase la representacion de Cuesta á la regencia, para que instruyendo el expediente con lo que informase la audiencia territorial de Estremadura, y oyendo al marques del Palacio, diese cuenta á las córtes de quanto resultase.

El señor presidente del tribunal de córtes pidió que el congreso concediese permiso á los señores diputados á quienes fuese necesario citar, para declarar en todos los puntos concèrnientes á la causa del señor Ros, en que entendia dicho tribunal. El señor Ostolaza queria que se publicasen los nombres de los que habian de declarar; que se renovase el tribunal; y que se manifestase el estado de la causa. Refutáronle los señores Zumalacarregui, Moragues y Calatrava; y las córtes accedieron á la peticion del tribunal.

Se leyó una esposicion del mismo señor Ros, en que recusaba de nuevo á los individuos del tribunal, fundándose en la parcialidad que suponía en ellos; y para conprobarla alegaba que habiendo condenado la junta provincial de censura su *carta misiva* sin fundar su dictámen, el tribunal no la habia compelido á ello, habiéndolo verificado con respeto á la junta suprema que habia modificado la censura de la provincial. El señor Villafañe, presidente del tribunal, y el señor Moragues, individuo de él, manifestaron la equivocacion de semejantes aserciones; pues la junta provincial habia fundado terminantemente su dictámen contrayéndose á un artículo de la constitucion, lo que no habia hecho la suprema, expresándose en términos vagos é indeterminados. Demostraron la ilegalidad y extravagancia de la recusacion los señores Zumalacarregui, Martinez (D. José), Argüelles y Garcia Herreros; pidiendo este último que pues en su representacion el señor Ros sentaba *que los soberanos no estaban precisados á decidir segun las fórmulas que previenen las leyes para contener la arbitrariedad de los*

jueces . . . y que los vasallos estaban autorizados &c., principios y language contrarios á la constitucion, se le previniese que en adelante se espresase en otros términos. Por último, se acordó que la representacion pasase al tribunal de córtes.

Dia 16.—Se mandaron archivar los testimonios de haber jurado la constitucion el vicario general de la órden de san Francisco, residente en Palma de Mallorca; y todas las comunidades de esta órden existentes en aquella isla.

Las córtes, por oficio del secretario de estado, quedaron enteradas que el encargado de negocios de las Españas en san Petersburgo avisaba por extraordinario haberse verificado el cange de las ratificaciones del tratado hecho con S. M. el emperador de todas las Rusias.

Dia 18.—Mandaron las córtes insertar en el diario de sus sesiones una esposicion en que el duque de Frias y Uceda, marques de Villena, al paso que protestaba el mayor rendimiento á la representacion nacional, ofrecia en su obsequio su vida y todos sus bienes, escitando á S. M. para que arrollase á quantos se oponian á radicar la libertad que los españoles han comprado á fuerza de mucha sangre é inmensos sacrificios.

Se concedió prórroga de 15 dias al tribunal de córtes para la conclusion de la causa del señor Ros, por haber representado el mismo tribunal que los diversos incidentes ocurridos en ella le imposibilitaban concluir el sumario en los quince dias que se le habian señalado.

Se procedió á la discusion de la proposicion del señor Mexia, sobre que se separase el gobierno militar de Cádiz del político &c. Aprobada esta proposicion, hizo el señor Argüelles la adicion de que esta providencia se estendiese á toda la península. Pasó esta adicion á la comision de constitucion encargada de un reglamento para los gefes políticos. Con este motivo hizo el señor Gallego la proposicion de que se suspendiese comunicar la resolucion tomada con respeto á Cádiz, hasta que informase la comision.

Dia 19.—No se accedió á la instancia que hizo el señor Huerta, fiscal del tribunal de córtés, el qual solicitaba que se le relevase de este cargo en la causa que se seguia contra el señor Ros, fundándose en los mismos principios que habia alegado este señor diputado para recusar aquel tribunal.

La adición de la espresion *y ultramar*, que hizo ayer el señor Arispe á la adición que el señor Argüelles hizo á la proposicion aprobada del señor Mexia, pasó con ella á la comision de constitucion, despues de haberse admitido á discusion.

Dia 22.—A la comision encargada de examinar el proyecto del secretario de gracia y justicia sobre reforma de regulares, se mandaron pasar, para reunirse á otras de la misma clase, tres representaciones de comunidades de monjas, pidiendo que se las sujetase á la jurisdiccion del ordinario. Remítalas el mismo secretario de gracia y justicia.

A consecuencia del oficio que dirigió ayer á las córtés el secretario de la gubernacion de la península, recordando la necesidad de que se despachase á la mayor brevedad el reglamento que remitió la regencia para asegurar los caminos de los malhechores que los infestan, hizo el señor Oliveros proposicion de que sin perjuicio de lo que resolviesen las córtés acerca de aquel reglamento, usase la regencia de sus facultades é hiciese que todos los subalternos, jueces y magistrados usasen de las que les pertenecen por la constitucion y las leyes, para perseguir y castigar á los malhechores que infestan los caminos. Opúsose á la aprobacion de esta proposicion el señor Argüelles, mirándola como ociosa; pues con aprobarla daria á entender el congreso que la regencia no tenia toda la autoridad suficiente para tomar esta medida y todas quantas contribuyen á la tranquilidad y buen orden del estado. Estendióse sobre este punto, manifestando que el reglamento que habia presentado no era esencial para el esterminio de los malhechores; pues jamas habian existido los celadores que propone en él, sin embargo de que

sienpre se habia cuidado de la seguridad de los caminos, y que estando á su disposicion la fuerza armada, podia emplearla no solo en la persecucion de los enemigos esteriores, sino tambien en la de los domésticos; por lo qual no podia haber entorpecido sus providencias la dilacion en aprobar un reglamento, que ademas de exigir alguna meditacion, no éra de ningun modo absolutamente necesario, para que S. A. proveyese á la seguridad de los caminos, teniendo en su poder todos los medios de que hasta ahora se habian valido los gobiernos anteriores para el efecto &c. Convencido de estas razones el señor Oliveros, retiró su proposicion.

Se aprobó una proposicion del señor Calatrava, dirigida á que al dia siguiente se presentase el secretario de gracia y justicia á informar acerca de ciertas prisiones que de público se aseguraba haberse hecho en Sevilla, sin perjuicio de reservar todo lo que pudiese comprometer el éxito de las diligencias pendientes.

En la sesion pública de córtés de 2 de diciembre último, con motivo de la *carta misiva*, que la junta provincial de censura declaró comprendida en el art. 4.^o de la ley sobre libertad de inprenta, y cuyo autor resultó ser el canónigo de Santiago, diputado por Galicia, D. Manuel Ros, dijo el señor Gallego un discurso, del qual pensamos oportuno y conveniente copiar las siguientes cláusulas para ilustracion de los buenos ciudadanos, á quienes la malignidad del fanatismo procura en esta isla como en todas las provincias de la monarquía arredrar y distraer con infames calumnias, bajo capa de piedad y zelo religioso. „ Ya con esta llegan por lo ménos á quatro (son „ palabras de este eclesiástico ilustrado) (1) las ocasiones „ en que se ha hallado el congreso en el bochorno de ver „ infringida la ley de la libertad de inprenta por individuos suyos; siendo muy digno de atencion que los di-

(1) *Diario de córtés*, tom. XVI pág. 264.

„ putados que en todas ellas se han anunciado por el go-
 „ bierno como reos de este delito, son de aquellos mis-
 „ mos que se opusieron tenazmente á la libertad de la in-
 „ prensa. Los que juzgaban útil esta libertad, se han con-
 „ tenido felizmente en sus límites, y los que la tenian por
 „ perjudicial, trastornadora y herética, no se han conten-
 „ tado con usar de la franquicia legal que ella concede,
 „ sino que saliendo criminalmente de sus términos, se les
 „ vé abusar vergonzosamente hasta poner en peligro la
 „ existencia del cuerpo á que pertenecen, y la del esta-
 „ do que estan obligados á amar y defender.—¿Y podrá
 „ parecer extraño, y aun contrario á la religion, como
 „ acabamos de oir, el que se trate de castigar con toda
 „ brevedad un exceso tan escandaloso? ¿Será el santo non-
 „ bre de la religion pantalla eterna con que se quieren
 „ ocultar y aun santificar procedimientos ilegales y crimi-
 „ nosos? ¿Se nos tiene por tan fátuos que creamos que
 „ el mejor cristiano es aquel que mas nonbra á la religion,
 „ y que mas á menudo infama á otros con los nombres de
 „ hereges y de impios? No sé de que efectos serian las
 „ consecuencias que pudieran sacarse del obscuro manejo
 „ y conducta criminal de infinitos, al paso que jamas se
 „ les cae de los labios el nombre de nuestra santa reli-
 „ gion; pero sé que está tan arraigada en lo íntimo de mi
 „ corazon, que en nada puede perjudicarla el conocimien-
 „ to de ciertos sugetos que se venden por sus corifeos.
 „ Podrán tal vez equivocarse algunas gentes sencillas é
 „ ignorantes que se pagan de voces y esterioridades, pero
 „ yo sé bien que la mala fe, el descaro para infringir las le-
 „ yes, y los procederes que se dirigen á infamar al pró-
 „ ximo y alterar la quietud pública, no son señales pa-
 „ ra conocer á un buen católico.”

*Una de las muchas ventajas que debe producirnos
 la puntual observancia de nuestra constitucion.*

Señor redactor general: en un espuesto que hicieron
 el dia de ayer al ayuntamiento constitucional de esta ciu-
 dad sus dos alcaldes, se lee el párrafo siguiente: (1)

„La utilidad que resulta al público del plan de conciliaciones en las demandas es tan conocida como el sabio legislador que las previno. En los 50 días que hemos administrado justicia, se han presentado en nuestros juzgados 207 pleitos ó demandas de entidad, de las que se han conciliado y transigido 153; y salido para litigar el resto, consistente en 54. En negocios de menor cantidad, hasta 500 rs., é injurias livianas que han merecido escribirse, se han transigido 74. Y otros de tercera especie, convenidos por las partes ántes de celebrarse acto formal, ó que por su corta entidad se han concluido sin estenderse diligencia, bien ante nosotros, ó bien por comision nuestra ante los comisarios de barrio, ascenderán como á 150. De manera, que la totalidad de asuntos é instancias de toda clase que han ocurrido en el citado tiempo en ámbos juzgados, es la de 431; y de ellas se han llevado para pleito las referidas 54. De lo espuesto se deduce quantas ventajas han resultado á esta ciudad y su vecindario de semejante método; quantas se puede prometer continuando en lo sucesivo; y las que tendrá toda la monarquía donde tengan la fortuna de ver desde luego en egercicio la sabia constitucion, y esta parte de ella tan esencial, como que tiende á la paz y tranquilidad de los ciudadanos.”

Ruego á vd. se sirva insertar esto en su periódico, para satisfaccion del público, y que se entere de ello como corresponde. Queda de vd. su afecto servidor y amigo
Q. B. S. M.—J. Q.—Cádiz 31 de diciembre de 1812.*

(R. G. núm. 569.)

Preguntas importantes.

¿ El poder egecutivo está de acuerdo con el legislativo? ¿ Desean los del gobierno el establecimiento de la constitucion? ¿ Conocen por ventura el lamentable estado de las provincias? ¿ Se aperciben tal vez de este comun colapso del espíritu público, que se padece en ellas? ¿ Habrá llegado ya á su noticia que los mas de los en-

pleados que nos han dirigido, ó se han puesto interinamente á virtud de sus órdenes, miran esta *mision* como un *tránsito momentáneo*, y aprovechan su tiempo esclusivamente en llenar sus maletas, y en equiparse, *por lo que pueda ser*, para mas adelante? ¿Saben algo de la asombrosa venalidad, las estafas, las dilapidaciones que se están cometiendo? ¿Se acabaron ya en España los hombres de bien, desinteresados, amantes del pueblo, instruidos, benéficos, esforzados y emprendedores de grandes y buenas cosas? ¿Por qué dura fatalidad se nos atormenta todavía enviando por gobernantes á los mismos sugetos que nos atormentaron bajo el antiguo régimen del reinado de Carlos IV? ¿Por que se nos envian hombres acostumbrados á la arbitrariedad del desórden, á la apatia, y á la frivolidad de aquel tiempo infandísimo? ¿Por que no se aprovechan para escitar al pueblo de las provincias, hombres nuevos, activos, hijos de la revolucion, inflamados y poseidos de las nuevas ideas, entusiastas de la verdad, decididos por las virtudes patrióticas, ciudadanos incorruptibles, y jamas contagiados con el *virus* de aquella edad? ¿Por que en vez de *Cimones* y de *Aristides*, de *Cincinatos* y de *Agripas*, se nos envian, como á propósito, *Hippias*, *Anytos*, *Claudios*, y hasta *Verres* y *Catilinas*? Legisladores, ¿y vosotros lo tolerais? ¿y vosotros sois, sin embargo, los diputados de la nacion soberana? Z * (Idem.)

Artículo comunicado desde La Coruña.

Señor redactor. Muy señor mio: si vd. quiere hacer en su periódico una fiel pintura de lo que pasa en esta provincia de Galicia, sírvase insertar como artículo comunicado ó del modo que le parezca el capítulo siguiente:

El 28 de setiembre desembarcó en este puerto, procedente de Cádiz, un regimiento compuesto de 1300 plazas, que viene, segun dicen, destinado al 6.^o ejército; pero ¡qué trastorno de ideas! ¡Com quan poca critica se examinan las cosas! El nombre solo de este regimiento ha

decidido las qualidades físicas y morales de sus individuos. Desde el momento en que algun otro clérigo le oyó nonbrar *de la constitucion*, enpezaron estos defensores de la patria á ser feos, ladrones, presidarios, desertores &c. Antes de haber acabado su desembarco, ya se aseguraba que habian hecho robos en la plaza; y en el dia apénas hay un vecino que no se le figuré haber visto á los mas de ellos arrastrar cadenas en la Palloza, ó en el arsenal del Ferrol. ¡Quanto puede la prevención en los espíritus! Si así como este regimiento se llama *de la constitucion*, se llamara de la *inmunidad eclesiástica*, sus individuos tendrian buena figura, nada habria de malo en su conducta, y no faltaria quien los mirase como redentores del pais. Esto es lo que verdaderamente se llama sacar partido hasta de las cosas mas adversas: los emisarios de los rancios, para seducir á los ciudadanos y para corronper mas y mas las costunbres, se valen del nonbre de una santa constitucion, que fué hecha para reformarlas.—Es verdad que tambien se dice que este regimiento viene á apagar ó prevenir la fermentacion que debe resultar, ó del choque de la opulencia clerical con la escesiva miseria del labrador, ó de las maniobras que algunos eclesiásticos gallegos están poniendo en accion para trastornar la representacion nacional; y esta comision sería sin duda muy odiosa; no al valiente pueblo gallego, sino á los que abusan de la religion para corronper sus opiniones políticas; y que, por desgracia de este bello pais, son todavía los que forman y dirigen la opinion pública de sus habitantes.—Los sensatos (¿qué digo sensatos? esta voz ya perdió su verdadero significado) (*) los hombres de juicio se admiran, no tanto de que el nonbre solo tenga tan grande influjo sobre las cosas, como de que el corto número de dos ó tres rancios (emisarios de su corporacion) tuviesen la malicia que es menester para abusar de la sencillez de este pueblo fiel, y la ac-

(*) Desde que se publica en Galicia un periódico con este nonbre, cuyo editor, dicen, es el señor Freire Castrillon.

á las córtes encaja un cartapacio
 con setecientas firmas quando ménos;
 y al ver tal chaparrón de memoriales
 en un puño metemos al congreso.
 Y suelto yo mi epistolar chorrillo
 sin tino ni aprension, pues no haya miedo
 que se pasen por alto á la censura
 escritos del calibre de los nuestros.
 Si la causa ganais, no ganais nada;
 mas el cuadro mirad por el reverso,
 y ved la zurrubanda que os espera
 si en favor nuestro se termina el pleyto.
 Entónces ¡guai! de vos! tribuno, abeja!
 ¡Guai del que chilla abusos! ¡desgobierno!
 Y en roncas frases, ó en grotesco estilo
 Nos muele *repetita repetendo*.
 Panes, Padilla, Vélez, Esperanza,
 firmes columnas del partido recto,
 himnos al cielo entonarán gustosos,
 y vuestras carnes servirán de incienso.
 ¿Quien sueña que quatro papeluchos puedan desprender
 á los frayles de sus mañas?
 Constitucion direis; pero al nonbrala
 mi estómago y mis tripas dan un vuelco.
 ¡Invenciones del diablo! ¿Quien les mete
 en reformar el mundo? Ese quaderno,
 que apénas de seis pliegos se compone,
 ¿por ventura ha de hacer lo que no han hecho
 tanto grave doctor en quarto y folio,
 tanta pandecta, código y digesto?

El *rancio* termina diciendo:

Mas tomemos un polvo, y á la celda;
 y cartas y mas cartas disparemos,
 para alejar la horrisona tronada
 que asoma á la cocina del convento.
 El quilo que nos queda consumamos,
 para que á todo trance, en todo tiempo
 sepa el orbe que al *rancio* no le espantan
 de un ministro gazmoño los proyectos.